

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 581/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2015, por el que se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social, anunciado en su aprobación (BOP nº 163, de 24 de agosto de 2015) y Tablón de Edictos de esta Corporación (9 de septiembre al 17 de octubre de 2015), cuyo texto íntegro se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

en los siguientes términos:

Donde dice: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.

Debe decir: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montoro, a 20 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 6.236/2016

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Montoro, (aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de 25 de octubre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 de 2 de noviembre de 2016) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 apartado c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en dichas normas.

"Segunda. Conceptos Subvencionables

Las ayudas se articulan para los siguientes conceptos y hasta el límite del crédito consignado en el presupuesto municipal:

-Ayuda para el alquiler de vivienda.

-Compra de productos alimenticios o sanitarios de primera necesidad.

-Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua, en vivienda habitual, por importe máximo de la deuda.

-Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos planteados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o de ayuda, tales como: limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramiento de fallecidos en el caso de que nadie se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideraciones de extrema urgencia debidamente motivados.

-Adquisición de Material Escolar y de Libros de Texto para la etapa de educación infantil no obligatoria en la cuantía máxima de 100€/alumno y Adquisición de material escolar en la cuantía máxima de 40€/alumno para las etapas obligatorias (primaria y secundaria)..."

Montoro, 23 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Lunes, 14 de Julio de 2014

Nº 134 p.1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.475/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente 96/2014 SE.-987/2014 Gex, de aprobación de Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Montoro (BOP número 79, de 24 de abril de 2014) y Tablón de Edictos de esta Corporación queda automáticamente elevado a definitivo este texto reglamentario que fue inicialmente aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24/03/2014, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de Montoro a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica.

Segunda. Conceptos Subvencionables

Las ayudas se articulan para los siguientes conceptos y hasta el límite del crédito consignado en el presupuesto municipal:

- Ayuda para el alquiler de vivienda.
- Compra de productos alimenticios o sanitarios de primera necesidad
- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua, en vivienda habitual, por importe máximo de la deuda.
- Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos planteados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o de ayuda, tales como:

limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramiento de fallecidos en el caso de que nadie se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideraciones de extrema urgencia debidamente motivados.

- Adquisición de Material Escolar y de Libros de Texto para la etapa de educación infantil no obligatoria en la cuantía máxima de 100 euros por alumno y Adquisición de material escolar en la cuantía máxima de 40 euros por alumno para las etapas obligatorias (primaria y secundaria).

Tercera. Principios Generales que Rigen estas Ayudas

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Montoro, con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud.

4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a las cantidades consignadas anualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.

6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Montoro.

Cuarta. Requisitos Generales de los Beneficiarios

Para obtener estas ayudas se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.
3. Residencia en Montoro con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud. Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante el correspondiente volante histórico del Padrón Municipal de Habitantes.
4. Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que forma la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
5. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de los diferentes conceptos y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.
6. No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal de emergencia social en los 12 meses anteriores, cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, entendiéndose como tal quienes de hecho convivan, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Se considera unidad familiar a efectos de esta ordenanza la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

Quinta. Procedimiento de Otorgamiento

El procedimiento general para la concesión de ayudas será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3. Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

Sexta. Documentación a Aportar por los Solicitantes

- Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada.

- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo.

Séptima. Obligaciones de los Beneficiarios

Los solicitantes y perceptores de las ayudas contempladas están obligados a:

1. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad de Montoro todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

2. Destinar la ayuda para los fines para los que fue concedida.

3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

4. Presentar ante los Servicios Sociales de la localidad, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Modelo de Solicitud DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

D.....residente en esta localidad, con D.N.I. númeroexpedido en el de mayor de edad, nacido el.....de , con domicilio en esta localidad, calle.....n°

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Montoro, aporto la documentación establecida en la misma:

- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

- Certificado o volante de empadronamiento de todos los

miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo.

Por lo que

SOLICITA:

La concesión de ayuda para. .

Montoro a de de 20

Firma.

EXCMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO"

Contra el presente se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/92 (Expte 96/2014 SE.-987/2014 Gex).

Montoro, 3 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>